



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 006-2019



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de mayo del 2019, se trató como punto de agenda: Aprobar la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF-2017, aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2017/MDCGAL, respecto del artículo 135° y 136° de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, incorporando la definición y las nuevas funciones con denominación "Equipo Funcional de Comercialización y Policía Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41°, señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Además, el numeral 8 del artículo 9° sobre atribuciones del Consejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, según artículo 38° del mismo cuerpo normativo indicado, plasma: "Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Además, el artículo 73° sobre Materias de Competencias de la Municipalidad, "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1 Organización del espacio físico - Uso del suelo, (...) 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud, (...) 2.5 Seguridad ciudadana, (...) 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización".

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 024-2017, se Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, teniendo como finalidad articular los objetivos y planes estratégicos orientados al logro del bienestar del ciudadano, debidamente alienados a las políticas y planes generales y a la normativa vigente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el inciso 71.3 del artículo 71° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; en el inciso 46.1 del artículo 46° indica lo siguiente: (...) b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional. Asimismo el artículo 48° establece el Contenido del Informe Técnico por modificación parcial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 006-2019



Que, mediante Informe N° 153-2019-SGPRCT-GPP/MDCGAL, la Sub Gerente de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica, luego del análisis del Informe Técnico de Justificación de Modificación del ROF de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, concluye considerando viable y justificada la necesidad inmediata de la modificación parcial del ROF – 2017.

Que, mediante Informe N° 251-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión de procedente la propuesta de Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF-2017, aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2017/MDCGAL, respecto del artículo 135° y 136° de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, incorporando la definición y las nuevas funciones con denominación "Equipo Funcional de Comercialización y Policía Municipal"



Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobaron la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF - 2017, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, RESPECTO DEL ARTÍCULO 135° Y 136°

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF-2017, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2017/MDCGAL, respecto del artículo 135° y 136° de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, incorporando la definición y las nuevas funciones con denominación "Equipo Funcional de Comercialización y Policía Municipal", según el Anexo 01 (01 folio), el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan, según normativa vigente aplicable, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

**DR. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUMI
ALCALDE**

Aic.
GM
GAJ
GA
GDSys
SGSC
Arch.



ANEXO 01

.../ 07.4.1 SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y COMERCIALIZACIÓN...

Artículo 135º Equipo Funcional de Comercialización y Policía Municipal:

El Equipo Funcional de Comercialización y Policía Municipal, es responsable de aplicar normas de salubridad, acopio, peso, distribución, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios y bebidas en los mercados, centros y tiendas comerciales, ejerciendo control y supervisión de los mismos. Así como también regula la actividad de comercio ambulatorio.

Artículo 136º El Equipo Funcional de Comercialización y Policía Municipal tiene las siguientes funciones:

En Materia de Comercialización

1. Normar y controlar el funcionamiento ordenado e higiénico de las ferias y del servicio del comercio ambulatorio en general.
2. Aplicar normas de salubridad, acopio, peso, distribución, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios.
3. Recaudar y controlar los pagos por la merced conductiva, llevando el registro de conductores.
4. Velar y controlar el cumplimiento de las normas de higiene, salubridad, peso de productos que se abastecen.
5. Desarrollar acciones de defensa al consumidor, mediante el control de pesas y medidas, acaparamiento, especulación y adulteración de productos y servicios.
6. Emitir informe técnico sobre procedimientos establecidos en el TUPA vigente, en lo que corresponda.
7. Conducir el proceso administrativo de otorgamiento y renovación de autorizaciones, de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.
8. Difundir y sensibilizar las normas del comercio en la Vía Pública.
9. Recibir y tramitar las reclamaciones que presentan los comerciantes en la Vía Pública respecto a las sanciones impuestas.

En Materia de la Policía Municipal

1. Ejercer el control fiscal en la vía pública de acuerdo a las normas de especial competencia.
2. Denunciar las infracciones que cometen los comerciantes.
3. Hacer efectiva las sanciones que se impongan a los comerciantes en la Vía Pública y requerir el auxilio de la Policía Nacional en el caso que fuera necesario." /...

